Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2019-00654**-00.

En atención a que el emplazado no acudió por sí solo o por intermedio de apoderado, se designa como curadora *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al Dr LUIS ANTONIO SERRATO REYES, quien puede ser notificada a la dirección electrónica asconsultorjuridico@hotmail.com, para que se notifique del auto que admitió la demanda y represente al demandado Carlos Julio Corredor en el trascurso del presente proceso, esto por ya estar actuando en este asunto en igual calidad. Se le señala la suma de **$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

Al suscrito, en la Calle 18 No. 6-47 oficina 1001 en Bogotá D.C. correo electrónico. asconsultorjuridico@hotmail.com

Por otra parte, para los efectos legales pertinentes se tiene en cuenta que el demandado José Mauricio Corredor se notificó de forma personal y dentro de los términos para contestar la demanda guardo silencio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2019-654 -1 folio-)